

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO:

#### PRIMERO:

Nombrar con carácter general para las mesas de contratación, salvo el nombramiento de mesas de contratación específicas para determinados expedientes y sin perjuicio del funcionamiento de una Junta de Contratación, a los siguientes miembros:

##### 1 Presidencia:

- **Presidente titular:** la persona titular de la Secretaría General Administrativa.
- **1er suplente:** la persona titular de una Subdirección General perteneciente a la unidad proponente del contrato.
- **2.º suplente:** la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

##### 2 Vocales:

- **1er titular:** la persona titular de una jefatura de servicio perteneciente a la unidad proponente del contrato.
- **Suplente:** la persona titular de una jefatura de sección perteneciente a la unidad proponente del contrato.
- **2.º titular:** una persona del grupo A1 o A2 del servicio proponente del contrato.
- **Suplente:** una persona del grupo A1 o A2 del servicio proponente del contrato.

##### 3 Un representante de la Abogacía de la Generalitat.

##### 4 Un representante de la Intervención Delegada.

**5 Secretaría:** la persona titular de la Jefatura de Sección de Contratación.

**Suplente:** una persona del grupo A1/A2 perteneciente al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

**SEGUNDO:**

Esta resolución es de aplicación para la tramitación de los expedientes de contratación iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERO:**

Para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se estará a lo dispuesto en la resolución de 23 de septiembre de 2015, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se designa la composición de los miembros de las mesas de contratación, publicada en el DOCV número 7.639 de 10 de octubre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la mencionada ley.

Valencia

La Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Por delegación de competencias Decreto 4/2018, de 26 de marzo, del President de la Generalitat, por el que se resuelve la sustitución de la titular de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y se delegan determinadas atribuciones (Apartado Primero punto 7º del Anexo).  
(DOGV 8262 de 27 de marzo de 2018)

El Secretario Autonómico de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio